



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 962/2014 MINISTERIO DE SALUD

Actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud.

Del: 17/07/2014; Boletín Oficial: 23/07/2014

VISTO:

El [Decreto N° 468/94](#), los artículos 43 y 45 del Decreto [N° 208/01](#), la [Resolución N° 498-MSGC/08](#), la [Resolución N° 3843/MSGC/09](#), la [Resolución N° 632/MSGC/11](#), la [Resolución N° 619/MSGC/11](#), la [Resolución N° 1484/MSGC/11](#), la [Resolución N° 2259/MSGC/2011](#), la [Resolución N° 1868/MSGC/2012](#), la [Resolución N° 0222/MSGC/2013](#), la [Resolución N° 0697/MSGC/2013](#), la [Resolución N° 1588/MSGC/2013](#), la [Resolución N° 262/MSGC/2014](#), el Expediente Electrónico N° 08210847/MGEYA-DGLTSSASS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N.° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N.° 208/01 encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N.° 632/MSGC/11 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud vigente;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N.° 468/94,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo I, registrado como IF-2014-08212488-DGLTSSASS, que forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 01 de Agosto de 2014.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General Legal y Técnica, y a la Gerencia Operativa Relaciones con Entes Financiadores. Notifíquese a la Agrupación Salud Integral. Cumplido archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace al texto completo del Anexo de la presente resolución desde [aquí](#)

